



COMUNICACIÓN SOCIAL

No. de oficio 021/2017

LIC. JOSÉ OCTAVIO GRAJEDA RAMÍREZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL PRESENTE.

Por este medio le informo que se contratará espacio publicitario (banner) en la página de internet **www.contextocolima.com**, para ampliar la cobertura en medios electrónicos y difundir obras y actividades que realiza el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

De conformidad, con el Artículo 51 Fracción II en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre del 2016.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Miércoles 26 de Abril del 2017.

NOCMÍ Herneinetz 6. Lic. Nocmi Guadalupe Hernández García

Directora de Comunicación Social

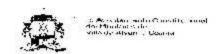
c.c.p. Archivo

A AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ES ALVAREZ COL OFFICION DE COMPREACON SOCIAL

"Año 2017. Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Vestado Libre y Soberano de Colima"

L Morrord Cabrosca #55. Contro VIII a la Advance Colima COLOMAZO TALAROS COLOMAZO DE LA COLOMAZO DEL COLOMAZO DE LA COLOMAZO DE LA COLOMAZO DEL COLOMAZO DE LA COLOMAZO DEL COLOMAZO DEL COLOMAZO DE LA COLOMAZO DE LA COLOMAZO DEL COLO

J. Merced Cabrera #65. Centro. Villa do Alvaroz, Colima, C.P. 26970 TAI (319/33/00)





CONTRATO DE SUSCRIPCION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 01 DE MAYO DEL AÑO 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "Contexto Colima" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN LA PAGINA DE INTERNET DE "WWW.contextocolima.com", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

M

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

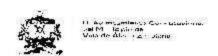
1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

X

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015 QUIEN ESTÁ

8







LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C), 51 Y 76 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, C.P. 28970, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA EL C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA SER EL REPRÉSENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DE "LA EMPRESA" ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



- 2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN CALLE
 CIUDAD DE VILA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CÓDIGO POSTAL
- 3.- DECLARA "LA EMPRESA" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU RFC ES:

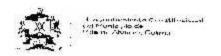
DECLARACION CONJUNTA;

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

A

Página 2/5







CLAUSULAS

PRIMERA,- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- A ANUNCIAR UN ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN LA PÁGINA DE INTERNET DE "www.contextocolima.com" DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO DEL SERVICIO POR LA PUBLICACIÓN DEL BANNER EN LA PAGINA DE INTERNET DE "www.contextocolima.com", SERÁ DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA. DE FORMA MENSUAL.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA CANTIDAD DESCRITA EN LA CLÁSULA SEGUNDA, SERÁ PAGADA POR "EL AYUNTAMIENTO" A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" COLOCARA EN SU PÁGINA DE INTERNET LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION QUE LE HARA LLEGAR "EL AYUNTAMIENTO", A TIEMPO Y DE FORMA OPORTUNA.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESÍA".

Página 3/5

A







B) EN CÁSO DE QUE "LA EMPRESA" MODIFIQUE, ALTERE EL CONTENIDO O LAS IMÁGENES QUE ENVÍE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU PUBLICACIÓN DEL BANNER EN LA PAGINA DE INTERNET DE "www.contextocolima.com"

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERA TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO Y OTRAS CAUSAS.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE EFECTÚEN OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

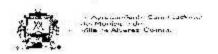
OCTAVA. COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE





1







NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO DE 8 (OCHO) MESES, DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"

C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA

REPRESENTANTE LEGAL

Y DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"

MTRA. ELIZÁBETÁ HUERTA RUIZ SECRETARIA GENERAL LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUIA

OFICIAL/MAYOR

Página 5/5